



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE**

Correo electrónico adm09sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REPARACIÓN DIRECTA

Radicación N° 70001-33-33-009-2018-00012-00

Demandante: YESICA PATRICIA FLOREZ MENDEZ Y OTROS

Demandado: DEPARTAMENTO DE SUCRE Y OTROS

Asunto: Obedecimiento al superior

El H. Tribunal Administrativo de Sucre resolvió revocar el auto de fecha 08 de julio de 2019, mediante el cual se dispuso no admitir el llamamiento en garantía que hizo SALUD TOTAL E.P.S. a la CLINICA SALUD SOCIAL dentro del trámite del medio de control de la referencia.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre en providencia de fecha 08 de junio de 2021, en la cual se revocó la decisión proferida por este Despacho de fecha 08 de julio de 2019.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, ejecutoriada esta providencia y digitalizado el expediente¹, vuelva al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Notificado en ESTADO No 015, del 28 de febrero de 2022
--

¹ El expediente físico fue recibido en la Secretaría del Juzgado el 11 de febrero de 2022.

Firmado Por:

**Silvia Rosa Escudero Barboza
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 009 Administrativa
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7ddbd7c85aad171ba47172b2246ac1ea721d02a4b02454a96dd97ca985c1e47**

Documento generado en 25/02/2022 08:19:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**